

# Informe de Viabilidad Judicial

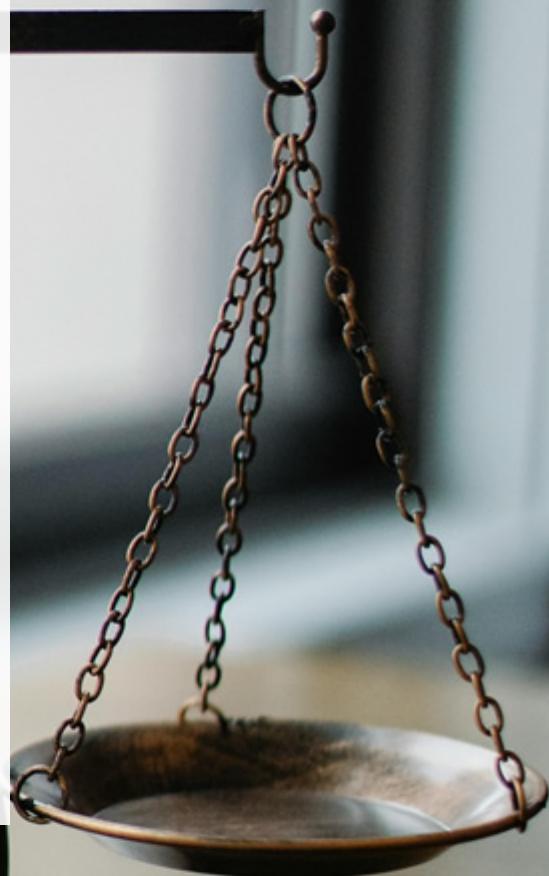
**Solicita:**

COSMETICS FUTURE 26123 S.L

**Contra:**

ANA ISABEL GOMEZ MATEOS

12 JUNIO 2024



# 1.- ANTECEDENTES

El presente informe ha sido redactado a petición de la acreedora solicitante en consideración a la información y documentos aportados por la misma y con la única finalidad de servir para valorar las expectativas y posibilidades de éxito de una reclamación judicial contra la deudora. Queda expresa y terminantemente prohibida su reproducción, difusión o divulgación, así como su uso para cualquier otra finalidad diferente de la indicada.

También a petición de **COSMETICS FUTURE 26123 S.L** (en adelante la ACREEDORA) hemos realizado una investigación en las principales bases de datos comerciales y financieras para emitir informe adjunto sobre la capacidad de pago y solvencia de la deudora.

## ORIGEN DE LA DEUDA:

En el presente caso nos encontramos ante una reclamación dineraria objeto de una venta de productos y equipamiento realizada por parte de la empresa acreedora, COSMETICS FUTURE SL a la deudora, la Sra. Gómez Mateos, autónoma dedicada a la explotación de salones de belleza.

Ambas partes firmaron dos contratos similares, uno en fecha 6 de junio de 2023 y otro en fecha 25 de septiembre de 2023.

En dichos contratos quedó recogido que la acreedora procedería a la venta a la deudora de productos y equipamiento fijados y descritos en los Anexos I y II, a cambio del precio pactado en la cláusula 4.2 de ambos contratos, siendo aceptados por la Sra. Gómez Mateos al firmar los mismos.

En la cláusula 4.2.2 se acuerda un plan de pagos para hacer frente a la cantidad total, acordándose en la cláusula 4.3.3 que en caso de incumplimiento de dos pagos acordados, la acreedora tendría facultad plena para reclamar la cuantía completa por la que se acordó la venta.

La parte acreedora manifiesta que, tras ser entregados los productos y equipamiento descritos en los contratos, la deudora no ha cumplido con el plan de pagos de acordado en ellos, por lo que reclama la totalidad de la cuantía pendiente de pago hasta el momento actual.

## 2.- DATOS DE LA DEUDORA

- NOMBRE COMERCIAL: ANA ISABEL GOMEZ MATEOS
- NIF: 45808493Z
- DOMICILIO: C. Virgen de Luján, 25 bajo B

## 3.- DATOS DE LA DEUDA

Se reclama un importe total de 10.757,17 €, del que se ha recibido a cuenta la suma de 2.356,37 €, por lo que el importe reclamado es de 8.400,80 €, y que se desglosa en el siguiente listado:

Número	Fecha	Vencimiento	Total	Pagado
230110	22-05-2024	10-06-2024	3.618,17 €	769,77 €
230053	22-05-2024	10-06-2024	7.139,00 €	1.586,60 €
			<b>10.757,17 €</b>	<b>2.356,37 €</b>

IMPORTE TOTAL DE LA DEUDA: **8.400,80 €**

Al tener la deudora condición de empresaria, procederá la adición de los intereses de demora correspondientes a las operaciones comerciales, así como gastos de gestión de cobro por importe de otros 40 €.

## 4.- DOCUMENTACIÓN Y PRUEBA

La acreedora aporta la siguiente documentación habitual en el tráfico mercantil:

- Existen documentos que demuestran la contratación en los términos aceptados por las partes.
- La parte acreedora aporta dos justificantes de entrega emitidos por la empresa transportista como muestra de la entrega de los productos y equipamiento. Sin embargo, en dichos justificantes no aparece desglose de los productos .
- La existencia de pagos a cuenta constituye otro elemento probatorio del cumplimiento, cuando menos, parcial, lo que apoya la viabilidad de la reclamación.

A continuación se listan los diferentes documentos **no facturas** aportados por el cliente:

Tipo de documento	Descripción
Albarán	JUSTIFICANTE DE ENTREGA APORTADO POR LA EMPRESA TRANSPORT ...
Albarán	JUSTIFICANTE DE ENTREGA APORTADO POR LA EMPRESA TRANSPORT ...
Contrato	CONTRATO FACTURA 230053
Contrato	CONTRATO FACTURA 230110
Otros	Certificado Inicial de Reclamación
Otros	Certificado Final de Reclamación

### Observaciones:

En los contratos celebrados quedó reflejado los productos y equipamiento que serían vendidos, así como el precio acordado por ello, mostrando la deudora su conformidad con todo ello al firmar los contratos celebrados.

En la cláusula 4.2 se fijó el precio a abonar, acordando un plan de pagos, cuyo incumplimiento, en virtud de la cláusula 4.3.3 faculta a la acreedora a reclamar la totalidad de la cuantía restante de pago, por lo que la misma se encuentra en su derecho de reclamarla.

Los justificantes de entrega aportados acreditan una entrega pero no pueden acreditar la correcta recepción por la deudora de todos los productos y equipamiento.

La secuencia de los hechos relatados por el acreedor resulta coherente con la documentación aportada, lo que añade un plus de credibilidad.

## 5.- VIABILIDAD DE LA RECLAMACIÓN JUDICIAL

Consideramos que la documentación contractual aportada por la empresa acreedora es **SUFICIENTE**. Se trata de documentos de los que habitualmente documentan los créditos o deudas de la clase de relación comercial existente entre acreedora y deudora. Por tanto, tiene encaje en lo previsto en el art. 812 LEC, por lo que permiten la presentación de demanda de juicio monitorio.

Con los datos que se nos han facilitado, establecemos el porcentaje de posibilidades de obtener una sentencia favorable en el **52 %**.



### Observaciones:

El porcentaje de riesgo considerado obedece a la posibilidad de que la deudora manifieste que no ha recibido todos los productos detallados en las facturas y a dificultad de demostrar lo contrario habida cuenta de que el albarán de entrega no contiene el debido desglose

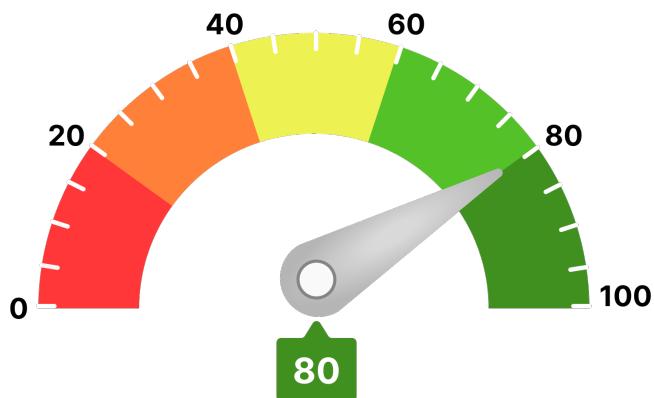
## 6.- ANÁLISIS DE SOLVENCIA Y EXPECTATIVAS DE COBRO

Solicitamos información patrimonial a los Registros de la Propiedad, con resultado positivo: Aparecen titularidades vigentes a su favor en el territorio de España. Acompañamos la nota de localización positiva junto con este informe.

### INMUEBLES LOCALIZADOS Y DETALLES DE PATRIMONIO:

- sdfsdfs
- sdfsdfsdfsdf

### VIABILIDAD DE COBRO



#### Observaciones:

Puedes añadir información sobre la solvencia. Aparecerá en la sección Análisis de Solvencia y Expectativa de cobro

Puedes añadir información sobre la solvencia. Aparecerá en la sección Análisis de Solvencia y Expectativa de cobro

## 7.- CONCLUSIONES

Este despacho de abogados ha analizado una serie de documentos, información y aclaraciones realizadas por el cliente, así como la solvencia de la DEUDORA.

Llegamos a la conclusión de que podría ser viable ejercer el derecho al cobro mediante la interposición de DEMANDA JUDICIAL, con riesgo en las posibilidades de cobro:



Y para que así conste, emitimos este informe a requerimiento de la acreedora en Córdoba, a 12 de junio de 2024.

A handwritten signature in dark blue ink, appearing to read "Antonio Ruiz Texidó".

**Antonio Ruiz Texidó. Abogado colegiado nº 2.932**

Iltre. Colegio de Abogados de Córdoba.